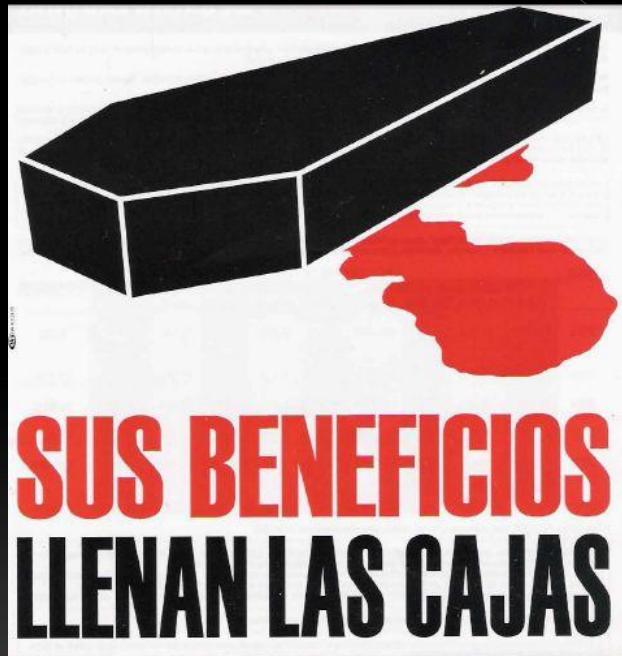


ACCIDENTE LABORAL



¿ qué es y cómo actuar ?



*Confederación General del Trabajo
Sindicato Federal de Correos y Telégrafos*

DEFINICION

- Toda lesión que sufra el trabajador durante el tiempo de trabajo y a consecuencia de este, cuando exista una causalidad entre el trabajo y la lesión (quedarían incluidas enfermedades psíquicas o psicológicas derivadas del trabajo).

El incidente laboral aunque sin consecuencias, constituye el preludio a un posible accidente, hay por ello que notificarlo convenientemente.

TIPOS DE ACCIDENTE LABORAL

- Leve
- Grave o muy grave
- Mortal

Su calificación depende de la Mutua de Accidentes de Trabajo y del punto de vista del médico, no hay tipificaciones al respecto, la valoración es subjetiva.

La empresa puede tener responsabilidad al respecto si se vulnera la LPRL y se puede demostrar.

OTROS SUPUESTOS relacionados con ACCIDENTE LABORAL

- Accidente in itinere - el accidente ocurrido durante el desplazamiento del trabajador@ desde su domicilio hasta su lugar de trabajo y viceversa (sin interrupciones, siendo el trayecto el habitual). **Debes demostrar la fecha y la hora, por lo que te aconsejamos que llames al 112 en el mismo instante en que ocurra y que te remitan con la policía para que levanten atestado (informe policial) si es posible.**
- Los ocurridos por tareas distintas a las habituales o desplazamientos en cumplimiento de ordenaciones de la empresa.
- Secuelas de un accidente de trabajo.
- Enfermedades o defectos que aún habiéndose contraído con anterioridad se manifiesten o agraven como consecuencia de un accidente de trabajo.
- Enfermedad común que se derive del trabajo.

EN CORREOS NO EXISTE RECONOCIDA NINGUNA ENFERMEDAD PROFESIONAL.

GESTION de un accidente laboral

○ FUNCIONARI@S

MUFACE y la entidad a la que el trabajador@ se encuentre adscrito ya sea una Mutua o el INSS.

La entidad deberá cumplimentar el parte de incapacidad temporal (previamente el jefe/a entregará al trabajador@ un volante de visita) marcando accidente en acto de servicio. Entregaremos una copia a la empresa antes del cuarto día junto con la solicitud de licencia, siempre debemos quedarnos otra copia, independientemente informaremos que causamos baja por teléfono o por escrito antes de 24 horas.

Las licencias se renovaran cada quince días.

¿ que hacer si surgen problemas ?

- **El jefe/a no quiere darnos el volante de visita**

Debemos ser visitad@s igualmente pero dejaremos constancia por escrito que el derecho ha sido vulnerado. **El responsable de la unidad debe llenar la hoja de accidentes e incidentes enviándola inmediatamente a RR.HH. por correo electrónico o fax y dentro de las primeras 24 horas los originales, debidamente firmados. Para que el jefe de RR.HH. pueda examinar exhaustivamente la información recibida para confirmar o denegar el “supuesto” accidente laboral en las siguientes 24 horas comunicando su decisión al responsable de la mutua que establecerá finalmente si es accidente laboral o IT (enfermedad común).**

- **Denegación de licencia**

En el plazo máximo de 10 días hábiles recurriremos a MUFACE pero ello no nos exime de volver al puesto de trabajo, mientras no exista un pronunciamiento oficial al respecto. Entregaremos una copia a RRHH de la petición para su conocimiento. Si el dictamen de MUFACE contradijera la denegación de licencia se pueden emprender actuaciones legales contra la empresa.

- **La baja se alarga hasta los 730 días**

Y no se ha producido una jubilación por incapacidad parcial, total o permanente seremos dados de alta tras varios reconocimientos de MUFACE y presentación de informes médicos de ratificación de baja durante todo el proceso.

LPRL obliga al empresario a registrar e investigar todos los accidentes ocurridos en el centro de trabajo sin excepción para evitar que se repitan a través del mando directo / técnicos/as de prevención / Delegado/a de prevención.

Retribuciones

NO HABRA DESCUENTOS EN NOMINA POR ABSENTISMO, NI EN TRAMOS NI EN EL CPA.

Durante los tres primeros meses recibiremos las retribuciones en su totalidad a partir del cuarto mes las retribuciones básicas más un subsidio de MUFACE.

GESTION de un accidente laboral

● LABORALES

La Mutua de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que la empresa determine, en nuestro caso MUPRESPA.

Desde su regulación en el 1995 las mutuas se han convertido en los censores del estado de salud de l@s trabajador@s constituyendo un elemento de presión para acotar las bajas laborales.

Correrán a su cargo los servicios médicos y farmacéuticos, tratamientos quirúrgicos, prótesis y ortopedia que precise el trabajador@ para su recuperación.

Se hará cargo de esta incapacidad durante el plazo de 12 meses hasta un máximo de 6 meses más, prorrogables.

¿ que hacer si surgen problemas ?

- El jefe/a no quiere darnos el volante de visita

Nos dirigiremos a la mutua para ser atendid@s, en caso de negativa acudiremos al INSS, en cualquier caso debemos ser atendid@s por un médico. Dejar constancia por escrito de la negativa.

- La mutua nos visita pero nos niega la baja

Solicitaremos unas hojas de reclamación detallando los hechos. Acudiremos a la Seguridad Social para solicitar la baja por contingencia común. Paralelamente a través de Inspección Médica se debe solicitar una valoración de incapacidad que determine si finalmente el origen de la baja es laboral o común. Necesitaremos el parte de accidente, si la empresa no nos lo facilita denunciaremos a Inspección de Trabajo.

- La mutua nos da el alta y mantiene la rehabilitación

Esta se hará siempre en tiempo de trabajo real y deberá comunicarse a los servicios de prevención.

- La mutua nos da de alta y todavía no estamos restablecid@s

Notificaremos nuestra disconformidad ante la Inspección Médica en los 4 días naturales siguientes. Solicitaremos si es preciso la baja laboral por contingencias comunes en la Seguridad Social y reclamaremos a Inspección Médica una revisión de nuestro caso. De no conseguir la baja médica deberemos incorporarnos al trabajo o incurriremos en falta disciplinaria. Podemos impugnar el alta de la mutua con una reclamación administrativa en el INSS durante los 30 días siguientes a la fecha de notificación del alta, si no recibiéramos contestación nos queda la vía judicial con un margen de maniobra de 2 meses.

PROTECCION EN CASOS GRAVES

- En caso de faltas de medidas de seguridad e higiene las prestaciones se incrementaran de un 30 a un 50 % dependiendo de la gravedad de la falta.
- Las lesiones irreversibles que no constituyan una incapacidad permanente pero supongan una limitación física dan derecho a indemnización.
- En caso de muerte y supervivencia además de la prestación que corresponda se reconocen indemnizaciones adicionales por viudedad y orfandad.